



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

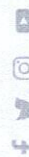
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2025

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL *RI*

Junio 24, 2025





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 025-O-2025

En la ciudad de Ambato, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco, con el orden del día N° 025-O-2025, a las nueve horas con treinta y cuatro minutos, inicia la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Shirley Nicole Brito Pérez.
2. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
3. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
4. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
5. Abogada María José López Cobo.
6. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
7. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
8. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
9. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
10. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
11. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
12. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalan.
13. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

Por lo tanto, al existir el quórum reglamentario se declara instalada la presente sesión; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

A continuación, la señora Alcaldesa solicita que se dé lectura a las comunicaciones que han ingresado.

La señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme lo requerido y da lectura al oficio DA-DC-25-0304, suscrito por la Ing. Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa del cantón Ambato, mediante el cual solicita licencia del 30 de junio al 12 de julio de 2025, para asistir a la Cumbre Mundial ODM Gobernabilidad y Democracia en Argentina.





Interviene la señora Alcaldesa y mociona incluir en el orden del día; moción que tiene el apoyo del concejal Carlos Ibarra.

Posteriormente, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto de los 13 señores concejales a favor, el voto a favor de la señora Alcaldesa se incorpora como primer punto"*.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc dando lectura al oficio GADMA-CM-EMRH-2025-0018-OF, suscrito por la ingeniera Eliana Rivera Herrera, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita se incorpore como punto del Orden del Día de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato el acuerdo de felicitación para la deportista ingeniera Paola Monserrath Ramos, quien participó en el campeonato abierto de Ambato Tennis Club y obtuvo el primer lugar, quedando como campeona en la disciplina de Tenis.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y mociona incluir el oficio como segundo punto en el orden del día; moción que tiene el apoyo del concejal Carlos Ibarra.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto a favor de los 13 señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa se incorpora como segundo punto"*; posteriormente, pone en consideración el orden del día con las inclusiones realizadas.

Interviene la señora Alcaldesa expresando: *"Quisiera solicitar que se pueda incluir como uno de los puntos del orden del día la resolución para poder entregar a los tres pueblos originarios del cantón de Ambato, como lo es el pueblo Chibuleo, Tomabela y Quisapincha por mantener y conservar la cultura, tradición e historia en conmemorarse el Inti Raymi, pongo en consideración por favor para que sea incluido en el punto restante del orden del día"*; moción que tiene el apoyo del concejal Carlos Ibarra.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto a favor de los 13 señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se incluye como tercer punto"*.

A continuación, la señora Alcaldesa solicita aprobar el orden del día, para posteriormente declarar en receso la sesión y entregar el Acuerdo de reconocimiento y felicitación al Club Barracuda Team.

Antes de aprobar el orden del día interviene el concejal Carlos Ibarra y dice: *"Señora Alcaldesa para que la moción presentada por usted en la solicitud de licencia se complemente, solicito que la abogada Carolina Dávila sea principalizada mientras durante la licencia, que es la alterna del concejal Carlos Ibarra"*.

La señora Alcaldesa menciona: *"Que se incorpore por favor dentro de la solicitud"*.





Toma la palabra el concejal Alex Valladares y menciona: *"Solamente para informarles que con fecha 4 de junio del 2025 he remitido a su despacho el informe de fiscalización sobre el presupuesto destinado para logos, señalética, letreros, papelería, branding y letras volumétricas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y que dentro de ese informe había solicitado a usted que se incorpore como punto del orden del día para el conocimiento del Concejo, lamentablemente tengo entendido que no ha existido ninguna aprobación de su parte para que sea incorporado en estos tres martes que hemos pasado, sin entrar en mayor polémica, simplemente pongo en conocimiento de usted Alcaldesa para que se digne poner en conocimiento de este Concejo el martes venidero o el día que así se crea necesario, porque es importante transparentar la administración de los recursos y de cada centavo de los ambateños, nada más Alcaldesa".*

Al no existir más intervenciones y al existir la moción con el respaldo del concejal Carlos Ibarra para la aprobación del orden del día, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto unánime de los 13 señores concejales a favor, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el orden del día".*

Con las inclusiones realizadas el **ORDEN DEL DÍA** queda aprobado conforme el siguiente detalle:

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-25-0304, suscrito por la Ing. Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa del cantón Ambato, mediante el cual solicita licencia del 30 de junio al 12 de julio de 2025, para asistir a la Cumbre Mundial ODM Gobernabilidad y Democracia en Argentina; así también solicita se dé cumplimiento al artículo 62, literal a) del COOTAD y se principalice a la alterna del licenciado Carlos Ibarra, Vicealcalde del cantón Ambato.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-EMRH-2025-0018-OF, suscrito por la ingeniera Eliana Rivera Herrera, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita se incorpore como punto del Orden del Día de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato el acuerdo de felicitación para la deportista ingeniera Paola Monserrath Ramos, quien participó en el campeonato abierto de Ambato Tennis Club y obtuvo el primer lugar, quedando como campeona en la disciplina de Tenis.
3. Conocimiento y resolución sobre el pedido de la señora Alcaldesa para la entrega de un reconocimiento a los pueblos milenarios de la provincia de Tungurahua, Chibuleo, Tomabela y Quisapincha por su valioso aporte a la identidad cultural del cantón Ambato al mantener viva la conmemoración de Inti Raymi como expresión de su legado ancestral, espiritual y comunitario.
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-135.3 adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-135, en cuyo numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado





según certificado de gravamen en el sector de HUACHI EL PROGRESO de la parroquia HUACHI CHICO, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle OLIMPO CÁRDENAS Y AV. SIXTO MARÍA DURÁN, en la parroquia CELIANO MONGE del cantón Ambato, de propiedad de los señores SOLÍS PAZMIÑO JORGE EFRAÍN y CHÁVEZ BAYAS VERÓNICA DEL CONSUELO, de estado civil casados entre sí, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANÍBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO".

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-138.3 adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-138, en cuyo numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción del predio ubicado según certificado de gravamen en la zona Guarapata de la parroquia Pilahuín, actualmente según catastro municipal en la calle García Moreno de la parroquia PILAHUÍN del cantón Ambato, de propiedad de los señores AGUIRRE SANTIANA CÉSAR ADRIANO y MONTERO MARÍA ENGRACIA, de estado civil casados entre sí (según el sistema dato seguro desde 1987), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-139.3 adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-139, en cuyo numeral 2 declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la CALLE MARIANO TINAJERO y CALLE LORENZO DE GARAICOA de la parroquia PISHILATA, del cantón Ambato de propiedad de los señores PEÑA ACOSTA NATALIA ERNESTINA, a los herederos presuntos y desconocidos del señor PÉREZ MANZANO MANUEL (fallecido), SÁNCHEZ ACOSTA LUIS ENRIQUE, FIALLOS ACOSTA CARMEN, SÁNCHEZ ACOSTA ZOILA NARCISA, SÁNCHEZ VILLACÍS MENTOR EULOGIO, NÚÑEZ FIALLOS OLGA MARINA, PEÑA NÚÑEZ LILIANA FERNANDA, PEÑA NÚÑEZ DANNY PATRICIO, PEÑA NÚÑEZ PAÚL VINICIO, PÉREZ VILLALVA RICARDO JAVIER, BENAVIDES PÉREZ DIEGO FRANCISCO Y PINTADO PÉREZ JONATHAN JAVIER, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "INFRAESTRUCTURA VIAL Y REGENERACIÓN URBANA SECTOR SUR DE LA CIUDAD".
7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-140.3 adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-140, en cuyo numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción ubicado según certificado de gravamen llamado Huachi, jurisdicción de la Parroquia Huachi, hoy según catastro municipal ubicado en el PSJE. LUZ ELISA BORJA MARTÍNEZ y CALLE BLANCA RON de la parroquia CELIANO MONGE del cantón Ambato, de propiedad de los señores YUCAILLA ARANDA HILDA ELIZABETH (casado), ARANDA MERCEDES JACQUELINE (casado), ARANDA ARANDA NANCY





MARGOTH (casado), ARANDA ARANDA VERÓNICA JEANETTE (casado), ARANDA ARANDA POLIVIO ORLANDO (divorciado), ARANDA ARANDA SAÚL OLIVIO (casado), ARANDA ARANDA JUAN OSWALDO (viudo) ARANDA ARANDA HÉCTOR VICENTE (divorciado), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIOS PASAJES 2023- ETAPA I".

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 009-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral 6504069254000 de la superficie de 3.373,46 m², lote ubicado en el sector Las Carmelitas, lote N° 17, de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; a favor del Ministerio de Inclusión Económica y Social Zonal N° 3. (Ref. GADMA-SC-CPEP-2025-0031-OF).

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc indica que se procedería con el receso para la entrega del Acuerdo de reconocimiento y felicitación al Club Barracuda Team.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y solicita que se remita los documentos incorporados en el orden del día; por lo que la señora Alcaldesa solicita que desde la Secretaría se envíe los documentos que corresponda.

Posteriormente, la señora Secretaria Ad-Hoc siendo las nueve horas con cuarenta y ocho minutos declara en receso la sesión ordinaria de Concejo Municipal.

Durante el receso se entrega el Acuerdo de reconocimiento y felicitación al Club Barracuda Team.

Finalizado el receso, la señora Secretaria Ad-Hoc siendo las nueve horas con cincuenta y siete minutos reinstala la sesión ordinaria de Concejo Municipal; y da lectura al primer punto del orden del día.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-25-0304, suscrito por la Ing. Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa del cantón Ambato, mediante el cual solicita licencia del 30 de junio al 12 de julio de 2025, para asistir a la Cumbre Mundial ODM Gobernabilidad y Democracia en Argentina; así también solicita se dé cumplimiento al artículo 62, literal a) del COOTAD y se principalice a la alterna del licenciado Carlos Ibarra, Vicealcalde del cantón Ambato.

Interviene la señora Alcaldesa expresando: *"Quiero en esta parte informar que precisamente tal cual como reza el documento nos ha llegado la invitación cordial de organismos internacionales para participar y también para recibir un premio internacional por las gestiones y el trabajo desarrollado en el cantón de Ambato, por lo tanto, creo que es importante que Ambato hoy más que nunca pueda tener presencia internacional, una*

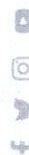




de las gestiones más importantes que hemos realizado es precisamente la internacionalización de nuestro cantón de Ambato, formamos parte de varias redes mundiales, formamos parte también de varias organizaciones a nivel mundial, así como también quiero en esta parte aprovechar y saludar y agradecer a los organismos internacionales por tan deferencia que me han tenido como Alcaldesa de Ambato, invitarme e incluirme en las diferentes expresiones que se nos ha realizado a través de las invitaciones, este viaje lo vamos a desarrollar con total compromiso, responsabilidad y la altura y estamos seguros que vamos a realizar grandes logros para la cooperación internacional que es el objetivo con el cual trabajamos arduamente, ha sido dada lectura el documento, por lo tanto, solicito a este Concejo Municipal pueda proceder a la autorización o no de esta invitación internacional, por favor sometamos a moción, si es que hay apoyo"; moción que tiene el apoyo del concejal Carlos Ibarra.

Antes de la votación, el concejal Rumiñahui Lligalo expresa: "Bueno, manifestar que todo está muy bien, la internacionalización de nuestra ciudad, de nuestro cantón, en conocimiento de tantas riquezas culturales, históricas, de desarrollo, que se ha trabajado durante muchos años, con el apoyo obviamente de la ciudadanía, yo quisiera no pasar desapercibido la intención que debería tener la cooperación internacional, ojala que la creación de un Departamento no sólo se base en la gestión de viajes o de reconocimientos a la Alcaldesa o a los concejales, la cooperación internacional tiene otro sentido, debemos gestionar la cooperación para el desarrollo, la cooperación de asistencia económica, financiera, los que conocemos y hemos trabajado en esta rama sabemos que hay que presentar también proyectos, plantear proyectos a la cooperación, de asistencia técnica, vuelvo repito, de asistencia financiera, económica, de asistencia técnica y eso todavía no vemos; señora Alcaldesa, yo quisiera que la ordenanza que también aprobamos de cooperación sea efectiva para que no solamente, reitero, se presente desde la Dirección de Cooperación Internacional o se aplique a recibir reconocimientos, el verdadero trabajo es ese, gestionar proyectos, hacer conocer a Ambato desde su perspectiva, desde su mirada endógena de desarrollo, por favor señora Alcaldesa quisiera que se llame la atención al señor Director que creo que pasa solamente buscando convocatorias para recibir reconocimientos, muchas gracias".

La señora Alcaldesa expresa: "Decirles de que la gestión de las invitaciones a estos reconocimientos no es gestión de la Dirección, de pronto, de la persona, sino es una invitación que me han enviado por cuanto hemos participado en varias conferencias, varias ponencias, varios encuentros, para poder compartir experiencias y sobre todo también en gestionar los proyectos, por eso es que el día de hoy podemos decir que el proyecto de los Ríos Orientales, que es precisamente agua potable para el sector norte, estamos ya realizando a través de la CAF, jamás el Municipio de Ambato había sido ni siquiera considerado a una invitación internacional, peor aún, en la CAF, así es que estamos caminando, lastimosamente, claro, algunas personas tendrán que desarrollar méritos para que puedan desarrollar este tipo de encuentros de pronto, sin embargo de aquello nosotros estamos seguros de que caminaremos en conjunto, además de que también es importante mencionar de que la Dirección de Cooperación Internacional





desarrollará su trabajo propio enmarcado incluso a una ordenanza que tiene misión y visión clara de su creación, con estos antecedentes, por favor, solicito someta a votación”.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe el voto de 11 señores concejales a favor, el voto en contra de la doctora Anabell Pérez, el voto en blanco de la abogada Sabina Gamboa, el voto a favor de la señora Alcaldesa se aprueba el primer punto”.

Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1 Ing. Sandra Caiza	x			
2 Ing. Nicole Brito	x			
3 Abg. Sabina Gamboa			x	
4 Lic. Carlos Ibarra	x			
5 Abg. María José López	x			
6 Sr. Patricio Lozada	x			
7 Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8 Sr. Luis Manobanda	x			
9 Dra. Anabell Pérez		x		
10 Eco. Diego Proaño	x			
11 Ing. Eliana Rivera	x			
12 Lic. Patricia Shaca	x			
13 Abg. Alex Valladares	x			
14 Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:	12	1	1	

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-131-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 227 *ibidem* determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de





- competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días (...);”
- Que el artículo 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente determina: “Atribuciones.- Son atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa: a) Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo; (...)”;
 - Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;
 - Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;
 - Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
 - Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola.”;
 - Que mediante oficio DA-DC-25-0304 de fecha 23 de junio de 2025, la ingeniera Diana Caiza Telenchana, alcaldesa del cantón Ambato, pone en conocimiento su participación en la Cumbre Mundial ODM Gobernabilidad y Democracia, a llevarse a cabo en la República Argentina, en la cual se le otorgará el reconocimiento por el “Buen Gobierno”, distinción entregada a autoridades latinoamericanas destacadas por su contribución al desarrollo de sus pueblos;
 - Que adicionalmente, ha sido invitada a participar como ponente en la Conferencia Climática Internacional 2025 “Compromiso Latinoamericano”, conforme al correo electrónico remitido por GCoM LATAM Helpdesk – Global Covenant of Mayors for Climate and Energy – LATAM;
 - Que en virtud de los antecedentes expuestos, la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato solicita licencia del 30 de junio al 12 de julio de 2025, con fundamento en lo establecido en el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y





Descentralización, así como en el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; así como también el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62, literal a) del COOTAD;

- Que en la presente sesión se aprueba la moción presentada por el concejal Carlos Ibarra, para que se incluya en la resolución del Concejo la convocatoria y principalización de la concejala suplente Diana Carolina Dávila, debido al encargo de funciones de la Alcaldía al señor Vicealcalde;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 24 de junio de 2025, acogiendo el contenido del oficio DA-DC-25-0304. (FW 36906)

RESUELVE:

1. Conceder licencia a la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, del 30 de junio al 12 de julio de 2025, de conformidad a lo que establece el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; a su vez, subrogue la Alcaldía el licenciado Carlos Ibarra en calidad de Vicealcalde, en concordancia con el artículo 62, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
2. Convocar y principalizar a la concejala suplente Diana Carolina Dávila, durante el mismo período de subrogación de su titular, debido al encargo de las funciones de la Alcaldía al señor Vicealcalde.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-EMRH-2025-0018-OF, suscrito por la ingeniera Eliana Rivera Herrera, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita se incorpore como punto del Orden del Día de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato el acuerdo de felicitación para la deportista ingeniera Paola Monserrath Ramos, quien participó en el campeonato abierto de Ambato Tennis Club y obtuvo el primer lugar, quedando como campeona en la disciplina de Tenis.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y manifiesta: *“Es importante reconocer las habilidades y destrezas de cada uno de los deportistas y más aún de nuestros deportistas ambateños, estos reconocimientos sin duda señora Alcaldesa servirán para incentivar a todos nuestros jóvenes que sigan practicando las distintas disciplinas en estos deportes y específicamente ahora que esta deportista ha quedado campeona en la sexta categoría de Tenis, así que señora Alcaldesa, procedo a que se pueda aprobar este punto y que se pueda reconocer en la próxima sesión de Concejo Municipal”*; moción que tiene el apoyo del concejal Carlos Ibarra.

Antes pasar a votación, la concejala María José López menciona: *“Bueno, está muy bien felicitar, reconocer, pero antes se estilaba por lo menos presentar la resolución para poder aprobar, no creo que vayamos a aprobar algo que ni siquiera está un texto proyectado, ojalá nos puedan presentar cuál es la propuesta para poder hacer sugerencias y modificaciones a lo que haya presentado la compañera”*.

La concejala Eliana Rivera indica que está presentado, por lo que la señora Alcaldesa solicita que desde la Secretaría de Concejo se dé lectura y se proyecte el documento.





A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme lo requerido y da lectura al borrador de la Resolución.

Interviene la concejala Eliana Rivera e indica que en la parte final se debería retirar su nombre, para que el acuerdo sea entregado por parte del Concejo Municipal.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y sugiere que se elimine a partir de: *“sexta categoría, de la misma manera augurar el cultivo de tan grande disciplina que ennoblece el espíritu y fortalece la mente”*, ya que no tiene coherencia con el Considerando; además, sugiere lo siguiente para mejorar la redacción: *“Que la ingeniera Paola Monserrath Ramos ha resultado ganadora de la sexta categoría en el certamen abierto de Tenis llevado a cabo por el Ambato Tenis Club”*.

*Siendo las diez horas con once minutos sale de la sala de sesiones la concejala Anabell Pérez.

La señora Alcaldesa pregunta a la concejala Eliana Rivera si está de acuerdo en incluir las recomendaciones dadas.

La concejala Eliana Rivera responde que sí, ya que lo importante es reconocer a la deportista.

Al existir la moción con el respaldo correspondiente, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 12 señores concejales, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el segundo punto”*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Nicole Brito	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	v			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez				x
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	13			1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

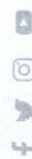
RC-132-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO





CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";*
- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)";*
- *Que mediante oficio GADMA-CM-EMRH-2025-0018-OF, del 24 de junio de 2025, la ingeniera Eliana Rivera Herrera, Concejala de Ambato, solicita se incorpore como punto del Orden del Día de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato el acuerdo de felicitación para la deportista ingeniera Paola Monserrath Ramos, quien participó en el campeonato abierto de Ambato Tennis Club y obtuvo el primer lugar, quedando como campeona en la disciplina de Tenis.*





En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 24 de junio de 2025, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-EMRH-2025-0018-OF/2025-36917

RESUELVE:

Emitir un acuerdo de felicitación a la deportista ingeniera Paola Monserrath Ramos, por haber obtenido el primer lugar y quedar campeona en la disciplina de Tenis en el campeonato abierto del Ambato Tennis Club, conforme el texto adjunto.

3. Conocimiento y resolución sobre el pedido de la señora Alcaldesa para la entrega de un reconocimiento a los pueblos milenarios de la provincia de Tungurahua, Chibuleo, Tomabela y Quisapincha por su valioso aporte a la identidad cultural del cantón Ambato al mantener viva la conmemoración de Inti Raymi como expresión de su legado ancestral, espiritual y comunitario.

La señora Alcaldesa pone en consideración del cuerpo colegiado.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *"Gracias señora Alcaldesa, de igual forma pediría que se nos proyecte el texto para poder hacer aportes"*.

La señora Alcaldesa solicita al área de Tecnologías y Comunicación la visibilización del proyecto de resolución.

Seguidamente, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al borrador de resolución.

*Siendo las diez horas con catorce minutos ingresa a la sala de sesiones la concejala Anabell Pérez.

Interviene la señora Alcaldesa y mociona su aprobación; además, señala que está disponible para cualquier observación.

Toma la palabra la concejala María José López y expresa: *"Recuerdo que hay una Ordenanza de saberes ancestrales, entiendo de que ahí está también el tema del Inti Raymi, no sé si es que sea pertinente o no una declaratoria de interés cultural dentro de una Resolución cuando tenemos normativa para ello, sin embargo, algo que si quiero solicitar es el cambio del artículo 3, que dice: "Encargar al Ejecutivo Cantonal", este Concejo Municipal no puede hacer encargos cuando no son competencias del Concejo y aquí se está poniendo el texto de que a través de las Direcciones competentes se dé un apoyo institucional, logístico y comunicacional, esto requiere presupuesto, requiere desplazamiento y eso es una decisión exclusiva de la parte administrativa que nada tiene que ver el Concejo Municipal, por lo que se pediría que se elimine el artículo 3"*.

A continuación, interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y manifiesta: *"Vale la pena siempre reconocer en documentos; primero, una observación en el artículo donde decía pueblos Chibuleos, Salasacas, Tomabelas, si exactamente en los Considerandos, dentro de los pueblos no existen otros dos o tres pueblos Chibuleos, solo hay que poner Chibuleo, Salasaca, Tomabela, Quisapincha, de ser posible, respetando cómo ellos se autodefinen"*





Quisapincha, es con "k" y Salasaca en vez de la "c", la "k". En segunda instancia estimada Alcaldesa, en especial a los compañeros Directores quienes estaban encargados por la Ordenanza para promover, proteger, restituir los derechos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas del cantón Ambato que se aprobó en el Concejo Municipal anterior, de la misma manera, tenemos otra ordenanza, que es la de Ordenanza que recupera, fortalece y salvaguarda los conocimientos y saberes ancestrales, que justamente usted estaba al frente de esta ordenanza, quisiera recordar a los Directores que para, al inicio de esta Administración ya tuvimos estas ordenanzas y no sólo merece un reconocimiento, sino también la aplicabilidad de estas dos ordenanzas, decimos en papeles que son importantes, que hemos aportado como pueblos indígenas al desarrollo del cantón, de la Provincia y del País, pero todavía no asignamos presupuesto, no asignamos recursos para recuperar o fortalecer aquellos conocimientos y saberes ancestrales, como es el idioma, la gastronomía, como es la cultura, su vestimenta, muchas de las veces simplemente utilizamos para nuestro discurso, no solamente de la Administración Municipal, sino de todos los concejales, decimos, reconocemos como tales que es importante los cuatro Raymis, pero no estamos dando apertura a que nosotros como pueblos y comunidades podamos incluir esos conocimientos, esos saberes ancestrales, la última vez, cuando dentro de la Ordenanza de participación ciudadana no se quiso tomar en cuenta nuestras organizaciones, por la mayoría de los concejales, eso también no lo olvidamos y yo creo que toda oportunidad, sea de la Administración Municipal o sea como concejales debe darse ese espacio para que nuestros pueblos y comunidades sigan aportando o sigamos aportando hacia el cantón Ambato, por favor, eso nada más recordarles que existen dos ordenanzas específicas para fortalecer a los pueblos y comunidades indígenas del cantón Ambato, muchas gracias".

Posteriormente, toma la palabra la concejala Anabell Pérez y dice: "Yo tengo una inquietud en este tema, recordemos que las competencias de cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Provinciales y Cantonales emiten Resoluciones, Acuerdos y también lógicamente las Ordenanzas, sin embargo, aquí vemos que dentro del reconocimiento hace referencia al tema del pueblo Salasaka, cuya jurisdicción no le corresponde al cantón Ambato, ahí viene mi consulta y también en el articulado número 1 dice: "Reconocer a los pueblos milenarios del cantón Ambato y la Provincia", entonces yo creería que nuestra jurisdicción lógicamente es el cantón Ambato y a fin de no cometer errores, la provincia de Tungurahua tendría que hacerlo el Consejo Provincial por cuanto tienen que emitir Resoluciones Provinciales, salvo mejor criterio en este caso de los concejales y lógicamente también consultar si tal vez conoce el Procurador Síndico este tipo de aspectos que solvente estas inquietudes".

Interviene la concejala Sandra Caiza y dice: "En la observación que hacía la compañera María José López, sería bueno de analizar desde parte de la Procuraduría su criterio y a lo mejor si es que no podríamos poner "encargar", a lo mejor podría ser, poner la palabra "exhortar", entonces salvo el mejor criterio del resto de compañeros concejales y concejalas".





A continuación, la señora Alcaldesa expresa: *“Existe alguna observación por favor, vamos a proceder con el análisis precisamente del artículo 3 que había mencionado la concejala, se acogería la sugerencia y en torno a la inquietud realizada por parte de uno de los concejales, en el sentido si estaría de acuerdo en que se pueda realizar este reconocimiento “Ambato y Tungurahua”, vamos a dar la palabra, por favor, a la Procuraduría Síndica”.*

Interviene el doctor Mario Aguilar, Procurador Síndico y menciona: *“No hay ninguna prohibición expresa dentro de la Constitución, ni la Ley para poder entregar un acuerdo al pueblo Salasaka, nuestras competencias exclusivas están establecidas dentro de la Constitución, el artículo 264 y el artículo 323 establece que nosotros como Gobierno Autónomo Descentralizado podemos emitir acuerdos y consideraciones, al no haber una prohibición expresa, señores concejales podemos hacerlo”.*

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y dice: *“A ver, el compañero Rumiñahui manifestaba sobre las dos ordenanzas que lógicamente debe existir un rubro presupuestario y si hablamos de rubro presupuestario, estamos hablando de nuestros recursos y ahí por ejemplo estamos hablando de que se apoyará a través de los medios de comunicación, entonces el equipo de la Municipalidad tendría que movilizarse si es que tomamos en cuenta al pueblo Salasaka, recordemos que es a nivel de la Provincia, yo creo que esto debería ser para el Gobierno Provincial, porque nuestros recursos deberían quedarse por el cantón, bueno, salvo el mejor criterio digo, pero el recurso debe ser para el cantón Ambato y ellos están fuera del territorio del cantón Ambato, solo esa observación muchas gracias”.*

Posteriormente, el concejal Carlos Ibarra expresa: *“Sería bueno, la Constitución de la República establece que el Ecuador es un país unitario, intercultural, al ser intercultural significa que todas las culturas y plurinacional además, que todas las culturas, donde quiera se encuentren los límites de la patria, allí serán respetados, en tal circunstancia, considero que la designación, la nominación de las culturas allí establecidas están dentro de estos conceptos”.*

Interviene la señora Alcaldesa y manifiesta: *“Bueno, por respeto a nuestros compañeros mashis y compañeros y compañeras que están viendo en vivo nuestra transmisión de este punto, queremos mencionarles que el Concejo Municipal, en este caso, está realizando el análisis pertinente, esperemos los resultados, nos están escribiendo, así es que un saludo cordial a todos nuestros compañeros, estimados amigos de Quisapincha, Tomabela, de Chibuleo y también de Salasaka, entonces esperemos un momento la respuesta del Concejo Municipal, por favor, nos están llamando y nos están escribiendo también”.*

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y dice: *“Gracias, por favor, a fin de que también el pueblo Salasaka y todos los pueblos quienes nos están observando y que sin duda es importante no solamente quedar bien en un reconocimiento, sino sentirlo, sino demostrarlo con hechos, demostrarlo con presupuesto, demostrarlo con acciones,*





demonstrarlo con planes, programas y proyectos y no solamente en una Resolución fría que probablemente quedará en el archivo, en el sueño de los justos de algún momento, de algún archivo histórico de nuestro cantón, en ese sentido y considerando este particular creo que si nosotros compañeros concejales deberíamos incorporar un articulado en el que se solicite o se coordine a la Administración Municipal haga las coordinaciones correspondientes con el Consejo Provincial para el reconocimiento que es justo y necesario del pueblo Salasaka, por cuanto al tema de las competencias y para que quede sentado en este ámbito, solicito por Secretaría que se dé lectura al artículo 57, atribuciones del Concejo, literal d) para que por favor quede sentado este tema jurídico, porque sí es necesario el ámbito jurídico y además la moción de que se incorpore un articulado más para la coordinación del reconocimiento al pueblo Salasaka desde el Gobierno Provincial, que es necesario también este reconocimiento, juntamente con el Municipio en todo caso, pero quien tiene la rectoría de este tema y también se dé lectura de las atribuciones del Consejo Provincial en el artículo correspondiente, para que también se pueda dar evidencia en el campo de sus competencias”.

A continuación, la concejala Patricia Shaca menciona: *“Yo creo que es importante reconocer a los diferentes pueblos y nacionalidades que tiene la provincia de Tungurahua, nada más con el fin de que podamos delimitar con respecto al apoyo económico, logístico que puede existir, en el artículo 3 propondría, después de “promover la celebración del Inti Raymi”, “en la circunscripción del cantón Ambato”, nada más con el fin de delimitar a quien se lo va a reconocer, digamos con un apoyo económico, en ese sentido, el artículo 1 es claro, reconocer, rendir homenaje, promover, en este caso, a los pueblos milenarios del cantón Ambato y la provincia de Tungurahua, es muy claro y se puede realizar, en este caso los reconocimientos necesarios también a quienes obviamente están fomentando el tema de la cultura, nada más en el artículo 3, la propuesta sería, “las celebraciones del Inti Raymi” antes del coma, “en la circunscripción del cantón Ambato”, ese sería un poco para poder delimitarlo, pero el reconocimiento yo creo que es justo también que se pueda entregar al pueblo Salasaka”.*

Posteriormente, el concejal Alex Valladares en uso de la palabra dice: *“Allí puncha Taitas Salasakas, Taitas Chibuleos y todos los que usted señora Alcaldesa dice que nos están siguiendo en este momento, que todos se merecen el respeto pertinente, lo que hay que mencionar en este momento es que si los reconocimientos, los acuerdos, de una otra manera lo que se quiere demostrar es el respeto y el cariño que se tiene a todos los ciudadanos del país y de Ambato y de la Provincia, todos estamos de acuerdo en eso, solamente quiero ponerles un ejemplo, los incentivos deportivos, en un análisis muy profundo, nosotros dijimos que solamente tendría competencia el Municipio y el ámbito a los ciudadanos nacidos en Ambato, simplemente por el tema de que nosotros como Concejo Cantonal de Ambato legislamos para el cantón de Ambato, queda como reflexión entonces que este reconocimiento, esta resolución tendría que ir destinado solamente para los pueblos y nacionalidades que habitan aquí en el cantón Ambato, si es que vamos a comparar entre las mismas ordenanzas que nosotros aprobamos, entonces ese es mi punto de vista, ese es mi criterio respecto al punto que estamos debatiendo en este*





instante; y, en el artículo 3 más bien no debería estar como articulado, sino como una Disposición General, porque es la Dirección de Comunicación o más bien dicho, la Alcaldía a través de la Dirección de Comunicación, deberá tomar los lineamientos comunicacionales pertinentes para que se pueda implementar esta promoción o promover las celebraciones del Inti Raymi, eso es mi aporte en este debate, nada más Alcaldesa y compañeros”.

Interviene la concejala Eliana Rivera manifestando: *“Gracias señora Alcaldesa, aquí lo estábamos revisando que ya existen dos ordenanzas en donde se estipula también este tipo de reconocimientos y también los proyectos que se presentan, específicamente señora Alcaldesa los reconocimientos es en la Ordenanza que promueve, protege y restituye los derechos individuales y colectivos y obviamente en esta Ordenanza de la recuperación, del fortalecimiento y salvaguardia de los conocimientos de saberes ancestrales, ahí ya está específicamente una Ordenanza en donde dice que hay que elegir un Comité para analizar las propuestas y proyectos para el fortalecimiento cultural, entonces señora Alcaldesa en estas dos ordenanzas ya existe lo que quizá en el artículo 3 quisiéramos nosotros mencionar, por ende, sí deberíamos revisar bien ese artículo y si no poderlo eliminar, porque ya existen estas dos ordenanzas, lo que usted está proponiendo también en el artículo 3, hasta ahí mi intervención señora Alcaldesa”.*

La señora Alcaldesa expresa: *“Creo que es pertinente mencionar que nuestro corazón ancestral sigue latiendo con fuerza, nuestra lucha permanece viva y presente, por eso es que nosotros hemos presentado este proyecto de resolución, porque no es solamente un reconocimiento, un documento, sino es una manera de honrar nuestra historia, visibilizar el trabajo que hemos construido con dignidad, resiliencia y lucha histórica, lastimosamente no todos pueden pensar de la misma manera, aquí escuchamos lastimosamente cómo es que quieren poner lo mínimo para incluso enviar a una Comisión, por ahí estoy escuchando, es una falta de respeto total y absoluto hacia los pueblos originarios y milenarios, yo quiero que esta sesión que está siendo transmitida y escuchada en uno de los medios radiales comunitarios escuchen, palpén quienes en realidad estamos respaldando con documento, así como también a través de programas y proyectos hacia nuestros pueblos originarios y quienes lastimosamente encontrarán cualquier argumento para seguirse negando, en ese sentido, quiero solicitar que luego del amplio análisis que hemos realizado se pueda también considerar algunos temas que ya se han mencionado, estamos de acuerdo en que el artículo 3 como ya había solicitado que se pueda desarrollar en una de las Disposiciones en todo caso, se pueda desarrollar de esa manera y acogiendo las inquietudes que han vertido en este Concejo Municipal, en el sentido de que se pueda realizar este reconocimiento, había ya la moción debidamente apoyada, por lo tanto, voy a solicitar que por favor se someta a votación”.*

Antes de la votación, interviene la concejala Sabina Gamboa y dice: *“A mí solo me gustaría aclarar una cuestión, me parece bastante curioso que hoy se estén rasgando las vestiduras por realizar una Resolución, estimados mashis, pregúntense ustedes en el 2024, ¿quién fue la que le restó el presupuesto para la difusión de saberes ancestrales en*





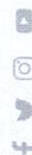
un traspaso presupuestario?, ahí se ve realmente el compromiso, no ahora quieran endosar esto a los concejales, cuando en el 2024 hicieron un traspaso presupuestario, se acordarán concejales en donde restaban justamente presupuesto a la difusión de saberes ancestrales del Departamento de Cultura, entonces hay que tener claridades, no se olviden lo que en este Concejo Municipal pusieron en conocimiento y pregúntense ustedes representantes de los pueblos originarios, ustedes pueden revisar las sesiones, pueden revisar las resoluciones y se van a dar cuenta de quién a ustedes mismo les restaron presupuesto en un traspaso presupuestario del 2024, en donde les restaron a ustedes mismos les restaron todo el presupuesto para la difusión de los saberes ancestrales y ahora están peleando por un artículo, como nos dicen, hay que ser y parecer, entonces sean coherentes, hasta ahí mi intervención, gracias”.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y menciona: *“Respiremos un poco, son abogados, ilustres abogados, jamás el Concejo Municipal aprueba un traspaso presupuestario, es de conocimiento y cuando las compañeras que hablan cualquier cosa, sean Alcaldesas ojalá puedan hacer y parecer, aquí la que administra el presupuesto de los ambateños, es la Administración Municipal, quien está al frente la señora Alcaldesa, los concejales no podemos ni siquiera sugerir algún programa o proyecto, los que saben, saben, por favor, yo creo que ahí vale la pena revisar los apuntes si es que en algún momento fueron a la Universidad a estudiar esta carrera, nosotros conocimos el traspaso presupuestario; nuevamente llamo otra vez, yo ya lo hice, llamamos a la Administración Municipal para que se planifique planes, programas o proyectos, así como determina en la ordenanza ya mencionada, las dos ordenanzas, así es que no tratemos de sorprender a los ciudadanos, ya porque tal vez tenemos todavía en nuestra mente que los del sector rural escuchan y hacen caso a cualquier cosa, ya no compañeros, eso ya pasó, ahora sabemos analizar, sabemos conocer quiénes están o quiénes no están con nosotros, muchas gracias”.*

Seguidamente, el concejal Patricio Lozada sugiere que en la parte final del artículo 2 se incluya: *“en concordancia con los principios de interculturalidad y autodeterminación”.*

Al no existir más intervenciones, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“11 votos a favor, 2 votos en blanco de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez y el voto a favor de la señora Alcaldesa se aprueba el tercer punto”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Nicole Brito	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López			x	
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			





9	Dra. Anabell Pérez			x	
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		12		2	

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-133-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que: "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural (...) a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural (...)";*
- *Que el artículo 57, numeral 1, de la misma Constitución establece que el Estado reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas (...) el mantenimiento, desarrollo y fortalecimiento de su identidad y tradiciones ancestrales;*
- *Que los artículos 226, 238 y 240 de la Constitución otorgan competencias a los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) para ejercer su autonomía en el ámbito de su jurisdicción territorial, incluyendo la protección del patrimonio cultural y el fortalecimiento de la identidad local;*
- *Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 57, literales a) y d), faculta al concejo municipal para expedir resoluciones que regulen temas institucionales específicos o reconozcan derechos particulares;*
- *Que el artículo 323 del COOTAD establece que el órgano legislativo podrá expedir resoluciones sobre temas de carácter especial o específico, que serán aprobadas por mayoría simple en un solo debate;*
- *Que el GAD Municipalidad de Ambato promueve la responsabilidad de proteger el patrimonio y por lo tanto es necesario que fechas importantes sean reconocidas para que se viva una verdadera interculturalidad. Los pueblos indígenas han luchado para ser reconocidos dentro del sistema desde los levantamientos indígenas y sus filosofías de vida. Los Raymis; festividades que constituyen como las más importantes celebraciones del país, se logra convocar a estas ceremonias, a centenares de ciudadanos orgullosos de nuestras raíces y costumbres.*
- *Que el Inti Raymi es y significa "Festividad Sagrada del Sol". Su origen histórico se remonta a los inicios del imperio de los incas en el Cusco; también especial relevancia en el norte andino del Ecuador. Esta fiesta ancestral se celebra el 21 de junio con varios rituales, bailes y ofrendas de las comunidades y agradecimiento por las cosechas recibidas.*
- *Que el Inti Raymi es una festividad milenaria de los pueblos andinos, especialmente del pueblo Kichwa, que celebra el solsticio de invierno y la relación armónica entre la naturaleza, el cosmos y la vida comunitaria, constituyéndose en un patrimonio vivo de la cultura ancestral;*
- *Que en la provincia de Tungurahua pueblos originarios como: el Chibuleo, Salasaka, Tomabela, Kisapincha, entre otros, han mantenido viva esta conmemoración ancestral a través de rituales, música, danza, vestimenta, gastronomía y transmisión oral, fortaleciendo la memoria colectiva y la identidad cultural de la región;*





- *Que es deber del gobierno local visibilizar y honrar estas expresiones culturales, reconociendo su valor histórico, simbólico, educativo y espiritual para las presentes y futuras generaciones;*

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 24 de junio de 2025.

RESUELVE:

Artículo 1.- *Reconocer, rendir homenaje y promover la celebración ancestral "Inti Raymi" de los pueblos milenarios del cantón de Ambato y la provincia de Tungurahua por su valioso aporte a la identidad cultural, al mantener viva la expresión ancestral, espiritual y comunitaria.*

Artículo 2.- *Declarar de interés cultural cantonal la conmemoración del "Inti Raymi" en el territorio del cantón Ambato, promoviendo su difusión, respeto y preservación como parte del patrimonio inmaterial de los pueblos originarios, en concordancia con los principios de interculturalidad y autodeterminación.*

Artículo 3.- *Entregar copia autógrafa de la presente Resolución a las autoridades y representantes de los pueblos indígenas que mantienen viva esta tradición, en acto público de reconocimiento a realizarse en el "Salón de la Ciudad" en fecha especial para el efecto.*

Artículo 4.- *Disponer que esta Resolución sea publicada en el sitio web oficial del GAD Municipalidad de Ambato y en los medios de comunicación institucional, como expresión del compromiso con la interculturalidad y el respeto a la diversidad cultural.*

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- *Exhortar al Ejecutivo Cantonal, a través de las direcciones competentes, el apoyo institucional, logístico y comunicacional para promover las celebraciones del Inti Raymi, en la circunscripción del cantón Ambato, en coordinación con las autoridades y comunidades indígenas, respetando su autonomía, cosmovisión y tradiciones.*

4. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-135.3** adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-135, en cuyo numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector de HUACHI EL PROGRESO de la parroquia HUACHI CHICO, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle OLIMPO CÁRDENAS Y AV. SIXTO MARÍA DURÁN, en la parroquia CELIANO MONGE del cantón Ambato, de propiedad de los señores SOLÍS PAZMIÑO JORGE EFRAÍN y CHÁVEZ BAYAS VERÓNICA DEL CONSUELO, de estado civil casados entre sí, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANÍBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO".

*Siendo las diez horas con cuarenta y tres minutos sale de la sala de sesiones el concejal Carlos Ibarra.

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-25-135 con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia del licenciado Carlos Ibarra y su presencia señora Alcaldesa".*





La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-167-2025.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-138.3 adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-138, en cuyo numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción del predio ubicado según certificado de gravamen en la zona Guarapata de la parroquia Pilahuín, actualmente según catastro municipal en la calle García Moreno de la parroquia PILAHUÍN del cantón Ambato, de propiedad de los señores AGUIRRE SANTIANA CÉSAR ADRIANO y MONTERO MARÍA ENGRACIA, de estado civil casados entre sí (según el sistema dato seguro desde 1987), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-138 con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia del licenciado Carlos Ibarra y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-168-2025.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-139.3 adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-139, en cuyo numeral 2 declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la CALLE MARIANO TINAJERO y CALLE LORENZO DE GARAICOA de la parroquia PISHILATA, del cantón Ambato de propiedad de los señores PEÑA ACOSTA NATALIA ERNESTINA, a los herederos presuntos y desconocidos del señor PÉREZ MANZANO MANUEL (fallecido), SÁNCHEZ ACOSTA LUIS ENRIQUE, FIALLOS ACOSTA CARMEN, SÁNCHEZ ACOSTA ZOILA NARCISA, SÁNCHEZ VILLACÍS MENTOR EULOGIO, NÚÑEZ FIALLOS OLGA MARINA, PEÑA NÚÑEZ LILIANA FERNANDA, PEÑA NÚÑEZ DANNY PATRICIO, PEÑA NÚÑEZ PAÚL VINICIO, PÉREZ VILLALVA RICARDO JAVIER, BENAVIDES PÉREZ DIEGO FRANCISCO Y PINTADO PÉREZ JONATHAN JAVIER, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "INFRAESTRUCTURA VIAL Y REGENERACIÓN URBANA SECTOR SUR DE LA CIUDAD".

*Siendo las diez horas con cuarenta y seis minutos ingresa a la sala de sesiones el concejal Carlos Ibarra.

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-139 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-169-2025.





7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-140.3 adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-140, en cuyo numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción ubicado según certificado de gravamen llamado Huachi, jurisdicción de la Parroquia Huachi, hoy según catastro municipal ubicado en el PSJE. LUZ ELISA BORJA MARTÍNEZ y CALLE BLANCA RON de la parroquia CELIANO MONGE del cantón Ambato, de propiedad de los señores YUCAILLA ARANDA HILDA ELIZABETH (casado), ARANDA MERCEDES JACQUELINE (casado), ARANDA ARANDA NANCY MARGOTH (casado), ARANDA ARANDA VERÓNICA JEANETTE (casado), ARANDA ARANDA POLIVIO ORLANDO (divorciado), ARANDA ARANDA SAÚL OLIVIO (casado), ARANDA ARANDA JUAN OSWALDO (viudo) ARANDA ARANDA HÉCTOR VICENTE (divorciado), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIOS PASAJES 2023- ETAPA I".

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-140 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-170-2025.

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 009-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral 6504069254000 de la superficie de 3.373,46 m2, lote ubicado en el sector Las Carmelitas, lote N° 17, de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; a favor del Ministerio de Inclusión Económica y Social Zonal N° 3. (Ref. GADMA-SC-CPEP-2025-0031-OF).

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y expresa: *"Como se acaba de dar lectura este trámite se trató en la Comisión de Propiedad Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, se contó con todos los informes de las Dependencias Municipales que se solicitaron de manera favorable, se debatió todos los miembros de la Comisión, con voto afirmativo de todos, de forma unánime se aprobó para mandar a este Concejo de tal manera que con ese antecedente yo quisiera mocionar que se autorice el proceso de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral 6504069254000 de la superficie de 3.373,46 m2, lote ubicado en el sector Las Carmelitas, lote N° 17, de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; a favor del Ministerio de Inclusión Económica y Social Zonal N° 3"*; moción que tiene el apoyo del concejal Carlos Ibarra.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto a favor de los 13 señores concejales, el voto a favor de la señora"*





Alcaldesa, por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral 6504069254000 de la superficie de 3.373,46 m2, lote ubicado en el sector Las Carmelitas, lote N° 17, de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; a favor del Ministerio de Inclusión Económica y Social Zonal N° 3”.

Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1 Ing. Sandra Caiza	x			
2 Ing. Nicole Brito	x			
3 Abg. Sabina Gamboa	x			
4 Lic. Carlos Ibarra	x			
5 Abg. María José López	x			
6 Sr. Patricio Lozada	x			
7 Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8 Sr. Luis Manobanda	x			
9 Dra. Anabell Pérez	x			
10 Eco. Diego Proaño	x			
11 Ing. Eliana Rivera	x			
12 Lic. Patricia Shaca	x			
13 Abg. Alex Valladares	x			
14 Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-134-2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.”;
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales












































































































































































































































































































rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.”;
- Que el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...)”;
- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ordena que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Concejo Municipal: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.”;
- Que el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”;
- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: “Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de





bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública (...);

- Que el artículo 534 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Quedan exentos del pago de este impuesto: (...) i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público. así como las que se efectúen en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente (...);"
- Que el artículo 1402 del Código Civil determina que: "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.";
- Que el artículo 1416 del Código Civil estipula que: "No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.- Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.";
- Que el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Adquisición de bienes públicos.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos.";
- Que mediante oficio No. MIES-CZ-3-2023-0687-OF, de fecha 31 de mayo de 2023, suscrito electrónicamente por el Mgs. Stalin Garzón, Coordinador Zonal 3 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, se solicitó al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato la donación del lote No. 17 ubicado en el sector Las Carmelitas de la parroquia Santa Rosa, con clave catastral 6504069254000, con el objeto de construir un nuevo Centro de Desarrollo Infantil Directo, según proyecto adjunto;
- Que mediante Resolución de Concejo No. 421, de fecha 23 de junio de 2011, se aprobó en segunda y definitiva discusión la Ordenanza de la Urbanización "Blanca Toasa", con la siguiente consideración: "En cuanto al porcentaje de cesión, deja un lote de terreno a la Municipalidad de Ambato de 3.440,18m2 equivalentes al 15,00% del área útil (lote No. 17);"
- Que la Registradora Municipal de la Propiedad del cantón Ambato, encargada, mediante oficio No. RMP-023-287, de fecha 22 de junio de 2023, adjunta el certificado de gravámenes del inmueble inscrito bajo la partida número 256 del 16 de enero de 2012, del cual se desprende: "Certificado de Gravamen N° 17840 de fecha 29 de junio de 2023, ficha registral 9765891, se establece el lote municipal asignado con el número 17 de la superficie de 3440.18 m2 perteneciente a la urbanización "Blanca Toasa" ubicado en el sector Miñaca de la parroquia Santa Rosa;
- Que la Dirección de Planificación, mediante informe No. DP-UPP-23-0624 de fecha 6 de julio de 2023 y oficio DP-DOT-2023-0661, de fecha de 18 de julio de 2023, la Dirección de Planificación informó lo siguiente: 1. No tiene planificado realizar ningún proyecto en dicho predio en el presente año.- 2. El predio en mención no presenta un interés particular con el GAD Municipalidad de





Ambato.- 3. El trámite de donación del predio a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato con clave catastral 6504069254000, a favor de la Unidad Desconcentrada Zonal 3 del MIES se encuentra alineado con los objetivos estratégicos y políticas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial "PDOT Ambato 2050".- 4. Se adjunta la planimetría con el área, dimensiones y linderos correspondientes;

- Que, conforme a la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, el inmueble municipal objeto de análisis posee una superficie total de 3.373,46 m², delimitado por los siguientes linderos: al Norte con el Sr. Naranjo Toasa Jaime Patricio (50,38 m), al Sur con camino vecinal de 3,00 m de ancho (53,19 m), al Este con el Sr. Manjarrez Guevara Sixto Rogelio (45,62 m) y curva de retorno de calle pública (25,82 m), y al Oeste con el Sr. Caiza Mazabanda Segundo Manuel (38,00 m) y camino vecinal de 2,00 m de ancho (28,64 m);
- Que, mediante oficio N° DCA-VC-23-05561 de fecha 08 de agosto de 2023, la Dirección de Catastros y Avalúos certificó que el avalúo del terreno municipal asciende a USD \$45.316,36, correspondiente a un área de 3.373,46 m², ubicado en el sector Las Carmelitas, Lote 17, parroquia Santa Rosa, sin construcciones registradas sobre el mismo;
- Que, a través del oficio OPM-FISC-23-3445 de fecha 23 de agosto de 2023, la Dirección de Obras Públicas informó que no se encuentra planificada la ejecución de ninguna obra comunitaria en el inmueble municipal referido, por lo que no existe afectación a proyectos de infraestructura o servicios públicos;
- Que, mediante oficio N° DAD-ACB-23-0901 de fecha 12 de septiembre de 2023, la Dirección Administrativa informó que, tras la constatación física del inmueble, se verificó que el bien se encuentra ubicado conforme a lo señalado en la planimetría, y que actualmente no representa interés ni utilidad para la Municipalidad; además, se hace referencia al oficio OPM-FISC-23-3445 de la Dirección de Obras Públicas, en el que se indica que no existen obras comunitarias planificadas en dicho predio, y al oficio DP-DOT-2023-0661 de la Dirección de Planificación, de fecha 18 de julio de 2023, en el cual se certifica que el trámite de donación del predio con clave catastral 6504069254000 a favor de la Unidad Desconcentrada Zonal 3 del MIES no se opone a la planificación establecida en el PDOT Ambato 2050;
- Que mediante Informe No. PS-24-2420, de fecha 7 de octubre de 2024, la Procuraduría Síndica emitió criterio favorable recomendando autorizar la transferencia de dominio mediante donación con condición de reversión en caso de incumplimiento del objeto en un plazo de tres años;
- Que la Dirección Financiera, mediante Informe No. DF-PRE-I-24-187 de fecha 13 de noviembre de 2024, advirtió sobre la necesidad de evaluar el impacto patrimonial de la donación respecto a las competencias municipales futuras, sin emitir objeción técnica directa;
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante informe 009-2025 emite la siguiente recomendación al seno del Concejo Municipal: "Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral 6504069254000 de la superficie de 3.373,46m², lote ubicado en el sector Las Carmelitas, lote N° 17, de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; a favor del Ministerio de Inclusión Económica y Social Zonal N° 3."";
- Que mediante Oficio No. GADMA-SC-CPEP-2025-0031-OF, el presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana remitió al Concejo Municipal el expediente completo que sustenta el proceso de donación del lote municipal No. 17, con clave catastral 6504069254000, ubicado en el sector Las Carmelitas de la parroquia Santa Rosa, a favor del Ministerio de Inclusión Económica y Social Zonal No. 3;





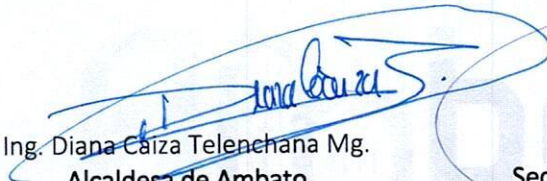
En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) en sesión ordinaria del martes **24 de junio de 2025**, acogiendo el contenido del informe 009-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 2023-33129)

RESUELVE:

Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral 6504069254000 de la superficie de 3.373,46m², lote ubicado en el sector Las Carmelitas, lote N° 17, de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; a favor del Ministerio de Inclusión Económica y Social Zonal N°3.

La señora Secretaria Ad-Hoc da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la señora Alcaldesa agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con cincuenta minutos.


Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato


Abg. Margarita Mayorga
Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por:	Abg. Tania López	03/07/2025
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	03/07/2025





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-146-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal el contenido del Acta 025-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 24 de junio del 2025, no existen observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado de los concejales agrónomo José Villacís y abogada Carolina Dávila por no haber asistido a dicha sesión.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **08 de julio de 2025**, acogiendo el contenido del Acta 025-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 025-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 24 de junio del 2025, no existen observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado de los concejales agrónomo José Villacís, y abogada Carolina Dávila por no haber asistido a dicha sesión.- **Lo certifico.**- Ambato, 10 de julio de 2025.- **Notifíquese.**

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc

c. c. Archivo Concejo (Acta 024-O-2025)

Elaborado por: Ing. Sónia Cepeda.
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-07-10
Fecha de aprobación: 2025-07-10





Ambato, 15 de julio de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo RC-146-2025

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-146-2025 mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió;

"Aprobar el contenido del Acta N° 025-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 24 de junio del 2025, no existen observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado de los concejales agrónomo José Villacís y abogada Carolina Dávila, por no haber asistido a dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

Anexos: - RESOLUCI_N_DE_CONCEJO_RC-146-2025.pdf

Copia: Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

